

NORMATIVA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO TEMPORADA 2025

Capítulo 1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

1.1. Adecuación a los Estatutos.

La presente Normativa General de Funcionamiento se desarrolla en virtud a lo establecido en los Estatutos de la Federación de Bádminton de Castilla –La Mancha., en adelante FEBACAM

1.2. Plazo de vigencia.

La presente Normativa para la presente temporada, entrará en vigor desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, quedando prorrogada automáticamente hasta la fecha de aprobación de la que regirá para la siguiente temporada.

1.3. Efectividad del alta federativa.

La afiliación federativa, en los diferentes casos que se contemplan en la presente normativa, no será efectiva hasta el abono de las cuotas que correspondan para cada caso.

1.4. Seguro deportivo obligatorio.

a) El alta federativa de jugadores, técnicos, directivos y árbitros, lleva aparejado la cobertura de accidentes deportivos mediante la cobertura determinada por el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro obligatorio deportivo. Para esta temporada esta cobertura es prestada por ASISA.

b) Las prestaciones del seguro deportivo no podrán utilizarse en tanto no se haya tramitado por la FEBACAM la relación de afiliación ante la aseguradora.

c) Deberán seguirse las instrucciones indicadas por parte de la aseguradora para la correcta cobertura de los accidentes deportivos.

d) Los clubes dispondrán de 2 partes de accidentes que se le entregarán a principio de temporada para su uso cuando sea necesario. Estos podrán ser repuestos en caso necesario.

e) La comunicación de alta en el seguro deportivo se realizará los jueves. Esta comunicación incluirá las licencias tramitadas los 7 días anteriores.

1.5. Vigencia y ámbito territorial de las licencias federativas.

a) Las licencias serán válidas única y exclusivamente para la presente temporada, pudiéndose prorrogar por decisión de la Junta Directiva de la FEBACAM, como consecuencia del calendario de actividades.

b) Durante la presente temporada las licencias tramitadas en la FEBACAM tendrán carácter Territorial que darán derecho a la competición y actividades Territoriales dando derecho a participar en actividades Nacionales si se procede a su homologación nacional.

1.6 Impresos para la tramitación de las licencias.

a) Las altas federativas se tramitarán en los impresos que para cada caso se faciliten por la FEBACAM y en la plataforma de la Federación Española de Bádminton, en adelante FESBA). Está disponible en la web de la federación, apartado “Federación/Normativa”, la plantilla para la tramitación de las licencias.

b) En el caso de los menores de edad sin Documento Nacional de Identidad o pasaporte, se incluirá el documento perteneciente al padre, madre o tutor, poniendo entre paréntesis y delante del número una (P) una (M) o una (T), según corresponda al padre la madre o tutor.

- c) No se tramitará ninguna relación que esté incompleta en alguno de los datos que deben figurar en ella.
- d) Cada alta o licencia que se tramite deberá acompañarse con la "Hoja de afiliación individual" cuyo modelo facilitará la FEBACAM.
- e) Todas las licencias se deberán rellenar tanto en el formulario de FEBACAM como en la plataforma de FESBA (www.badminton.es), para proceder con las validaciones oportunas. Solo se deben introducir las licencias "territoriales" y las "homologadas".
- f) Todo afiliado deberá dar el consentimiento en lo referente al reglamento de protección de datos y a la posibilidad de mostrar fotografías en eventos, pódiums... A tal fin en la web de la FEBACAM (apartado "Federación/Normativa") se puede encontrar el formulario llamado "Hoja de afiliación individual" para su consentimiento.

1.7. Segunda y tercera licencia.

La licencia de deportista será compatible con la de técnico, árbitro o delegado/directivo, abonándose en estos casos la cuota establecida para la segunda licencia.

1.8. Cuotas de las licencias.

Las cuotas a abonar por inscripciones para cada tipo de licencia son las que figuran en los impresos que serán facilitados por la Federación cumpliendo lo establecido en la "Normativa contable" para la presente temporada.

1.9. Abono de las cuotas.

- a) Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a la FEBACAM deberán realizarse mediante transferencia bancaria, o ingreso en efectivo en la cuenta de la federación de bádminton de Castilla La Mancha.
- b) En todo caso deberán reflejarse los datos del remitente y concepto del importe abonado.
- c) No se tramitará ninguna licencia mientras no sea recibido el correspondiente resguardo de ingreso.

1.10 Envío de documentación

La vía oficial de todo tipo de documentación de la Federación de Bádminton de Castilla –La Mancha será remitida por correo electrónico. En el caso de que la documentación no pueda enviarse por mail (info@febacam.com), se entregará en las Asambleas o por correo postal.

Capítulo 2. ALTAS DE CLUBES

2.1. Solicitud de alta.

La solicitud de alta o renovación de los clubes se hará de acuerdo a lo mencionado en el artículo 1.6 de la presente normativa.

2.2. Tramitación mínima de licencias.

Los clubes para realizar su inscripción en la presente temporada en la FEBACAM deberán tramitar, al menos, la licencia de un técnico titulado y un jugador, que se incluirán en la primera relación de licencias que tramiten ante la FEBACAM.

2.3. Documentación a presentar.

Si se tratase de clubes de nueva inscripción, deberán adjuntar la documentación acreditativa de la entidad, del representante legal y, en su caso del delegado, y abonar la cuota registral de nueva alta, además de la cuota de funcionamiento.

Capítulo 3. ALTAS DE DEPORTISTAS

3.1. Categorías de los deportistas.

a) Durante la presente temporada los deportistas se clasificarán de acuerdo con su edad, y por años naturales en las siguientes categorías:

Categoría	Edad	Año de nacimiento
Sub-9	hasta 9 años	2017 y posteriores
Sub-11	9 - 10 años	2016 – 2015
Sub-13	11 -12 años	2014– 2013
Sub-15	13 -14 años	2012 – 2011
Sub-17	15 - 16 años	2010 – 2009
Sub-19	17 - 18 años	2008 – 2007
Sub-23	19-22 años	2006 – 2003
Absoluta	19 - 29 años	2002 – 1995
Senior	A partir de 30 años	1994 y anteriores

Detalle de la categoría senior:

CATEGORÍA AÑOS NACIMIENTO	
A1 o +30	1994 – 1990
A2 o +35	1989 – 1985
B1 o +40	1984 – 1980
B2 o +45	1979 – 1975
C1 o +50	1974 – 1970
C2 o +55	1969 – 1965
D o +60	1964 – 1960
SV o +65	1959 – 1955
SV + o +70	1954 -...

3.2. Tramitación de las licencias.

- Las licencias de deportistas se tramitarán a través de los clubes a los que pertenezcan o de manera individual.
- Las tramitaciones se realizarán según lo mencionado en el artículo 1.6 de la presente normativa.
- Las licencias podrán ser territoriales o nacionales (Homologadas).
- Para participar en cualquier actividad organizada por la FEBACAM será imprescindible tener la licencia correspondiente que permita dicha participación.
- La FEBACAM tramitará igualmente la homologación de las licencias de todas las categorías a nivel Nacional previo el pago de las cuotas correspondientes.

Capítulo 4. ALTAS DE LOS TÉCNICOS.

4.1. Tramitación de las licencias.

Serán considerados como tales las personas con título de técnico reconocido por la Federación Española de Bádminton.

Los técnicos que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en clubes afiliados, deberán tramitar su licencia a través de dichas entidades, o bien directamente, si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.

NOTA: Para la tramitación de estas licencias será imprescindible el envío de la copia del título o certificado de realización de curso.

4.2. Derechos y deberes de los técnicos.

Los técnicos federados están sujetos a los derechos y deberes básicos que establecen los estatutos de la FEBACAM, de la FESBA y de los reglamentos específicos de la Escuela Nacional de Entrenadores, así como de las competiciones.

La licencia Federativa dará derecho a los técnicos a prestar asesoramiento a los jugadores en las competiciones organizadas por la FEBACAM, y serán las únicas personas que puedan dar instrucciones, así como permanecer en la pista.

4.3. Requisitos de titulación de los técnicos.

Las titulaciones y requisitos para la calificación de los Técnicos, serán las reconocidas por la Federación de Bádminton de Castilla –La Mancha.

4.4. Tramitación de licencias Homologadas.

Para la tramitación de licencias homologadas serán requisitos imprescindibles los impuestos en la normativa vigente por la FESBA para la presente temporada.

Capítulo 5. ALTAS DE LOS JUECES ÁRBITROS Y ÁRBITROS.

5.1. Tramitación de las licencias.

Los árbitros que deseen participar en las competiciones de carácter oficial organizadas por la FEBACAM y/o FESBA, deberán realizar su afiliación federativa abonando la cantidad estipulada en la Relación de afiliación de la presente temporada.

5.2. Derechos y deberes de los árbitros.

Los árbitros federados están sujetos a los derechos y deberes básicos que establecen los estatutos de la FEBACAM, de la FESBA y de los reglamentos específicos del Comité de Árbitros.

5.3. Requisitos de titulación de los árbitros.

Las titulaciones y requisitos para la calificación de los árbitros serán las contempladas en el Reglamento de la Escuela de Árbitros.

NOTA: Para la tramitación de estas licencias podrá requerirse el envío de la copia del certificado de realización de curso, si se ha desarrollado fuera de Castilla La Mancha.

Capítulo 6. ALTAS DE LOS DIRECTIVOS Y DELEGADOS QUE NO TENGAN OTRO TIPO DE LICENCIA.

6.1. Tramitación de las licencias.

Estas licencias serán obligatorias para todos aquellos que participen en las actividades de la FEBACAM, así como Directivos y entidades en ella integradas que deseen tener la cobertura del

seguro deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, que podrán tramitar su licencia correspondiente a través de sus clubes o agrupaciones deportivas.

Cualquier participación de otros directivos en la FEBACAM requerirá la tramitación de esta licencia.

Los clubes podrán nombrar un delegado para las competiciones por equipos, que tendrá las funciones exclusivamente administrativas (entrega inscripciones, pagos, reuniones etc.), no pudiendo permanecer en las pistas nada más que para lo que sea requerido. Esta figura podrá ser cualquier miembro de los clubes mayor de 18 años y con licencia federativa de delegado.

Capítulo 7. VOLUNTARIOS.

No se exigirá licencia deportiva, se podrá tramitar licencia territorial en funciones puntuales que desarrollen en la organización de competiciones.

Capítulo 8. DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Para la validación de licencias de cualquier categoría será necesario que el afiliado acepte el siguiente texto que aparecerá en la ficha de licencia (Relación de afiliación o formularios de inscripción) en la que figurarán todos sus datos:

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y en especial con el Reglamento UE 2016/679 RGPD) le informamos que sus datos, serán tratados por parte de la FEDERACION DE BADMINTON DE CASTILLA LA MANCHA, con C.I.F. V45223690 y domicilio social indicado en los estatutos.

Las finalidades del tratamiento serán la realización de actividades relacionadas con su objeto social.

El tratamiento de datos se encuentra legitimado en base al artículo 6.1.a) del RGPD al existir consentimiento del afectado o de su representante legal, lo que se concreta mediante la aceptación del presente documento; artículo 6.1.b) al basarse en el cumplimiento de una relación contractual; y artículo 6.1.f) al existir interés legítimo por parte de LA FEDERACIÓN para el tratamiento de los datos.

Los datos tratados serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades antes citadas, así como durante el plazo de vigencia de obligaciones legales.

El Responsable del Tratamiento lo llevará a cabo de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello, que se garantiza la seguridad de los datos mediante la adopción de medidas técnicas y organizativas que permitan la integridad de los mismos y el ejercicio de los derechos que asisten a los interesados.

En este sentido, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como al consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al siguiente correo electrónico info@febacam.com, aportando copia del DNI. Asimismo, se informa al interesado de su derecho a revocar, en su caso, el consentimiento para el tratamiento indicado, por los mismos canales expresados con anterioridad, y de la posibilidad de presentar reclamación ante la AGPD en caso de entender que se han vulnerado sus derechos.

Los que suscriben son informados de que los datos objeto de tratamiento serán cedidos o comunicados a terceros ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de los fines antes descritos. Y en especial se informa al interesado que sus datos podrán ser comunicados a Instituciones Públicas, Federación Española de Bádminton, Asociaciones de federaciones deportivas y otras federaciones autonómicas, nacionales o internacionales; Comités deportivos nacionales e internacionales. Todo ello para ejecución de la finalidad descrita.

En ningún caso se utilizarán los datos con finalidades diferentes a las indicadas, ni se comunicará dato alguno a cualquier persona ajena a la relación existente entre ambas partes, salvo autorización expresa no mencionada anteriormente.

Asimismo, el interesado consiente expresamente el tratamiento de su imagen durante la práctica deportiva para ser difundida en publicaciones de LA FEDERACIÓN por cualquier medio de comunicación o red social (Facebook, Twitter, Instagram, web, etc). En caso no autorizar al tratamiento de la imagen dirigirá su petición a la dirección postal indicada más arriba o al siguiente correo electrónico info@febacam.com, aportando copia del DNI.

APROBADO EN JD 28/03/2025
APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EL 2/04/2025